	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	CGF-AJ-2
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	2011-2021

**AUTO 203**  
(14 de agosto de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE MEDIDAS CAUTELARES- EMBARGO CUENTAS BANCARIAS**

**REFERENCIA:** PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO No. 2430-2018  
**DE:** CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ  
**CONTRA:** LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO  
**C.C. No.:** 6.765.934

El funcionario Ejecutor de Cobro Coactivo de la Contraloría General de Boyacá, en virtud de las facultades que le Ley 42 de 1993, Ordenanzas 045 de 2001 y 038 de 2007, Resolución 034 del 23 de enero del 2015 expedida por el Contralor General de Boyacá, y demás normas complementarias.


**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 588 y al artículo 430 del C.G.P., se libraré mandamiento de pago ordenado al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, o en la que se considere legal, previniendo la ejecución de la obligación al decretar los embargos y secuestros limitándolos a lo necesarios según lo dispuesto en el artículo 599 ibídem.

Que el día 28 de septiembre de 2017, este despacho avocó conocimiento del proceso de la referencia, y con fecha 27 de octubre de 2017, se resuelve Librar Mandamiento de Pago por vía ejecutiva en contra del Señor **LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.765.934** en calidad **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ MUNICIPIO DE QUIPAMA**, para la época de los hechos, fue sancionado con la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.352.500) M/CTE**, más los intereses y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a razón del 12 por ciento (12%) anual.

Que este Despacho, dentro del proceso administrativo coactivo No. **2430-2018**, realizó actualización de liquidación de crédito al Señor **LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **6.765.934**, con corte a 14 de agosto de 2024, arrojando la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTAY SIETE MIL QUINIENTOS SETENTAY UN PESOS (\$2.337.571) MCTE**.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Martha Hernández Cáceres	REVISÓ	Tito Alejandro Castellanos Laíton	APROBÓ	Tito Alejandro Castellanos Laíton
CARGO	Profesional Universitario (e)	CARGO	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva (E)	CARGO	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva (E)

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021

Que se hace imperioso obtener el pago del valor de la acreencia, siendo necesario el decreto y práctica de medidas cautelares sobre los bienes inmuebles u otro derecho semejante que se encuentre a favor de las partes ejecutadas.

Esta dirección por disposición del artículo 466 de la Ley 1564 de 2012, y con el fin de garantizar lo dispuesto en el mandamiento de pago anteriormente referido, procederá a embargar y retener los dineros depositados o que se depositen en las cuentas bancarias corrientes o de ahorro y de cualquier otro título bancario **EMBARGABLE**, cuyo titular sea el Señor **LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.765.934**, para lo cual, se oficiará a las entidades financieras acreditadas por la Superintendencia Bancaria.

Así mismo, por mandato del inciso tercero del Artículo 599 del C.G.P. y del artículo 19, literal b, numeral 9 de la Resolución 034 de 23 de enero de 2015; se ha de limitar la medida cautelar, la cual no podrá exceder el doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas.

De conformidad a lo expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor

### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** el embargo de los dineros depositados o que se depositen en las cuentas bancarias corrientes o de ahorro y de cualquier otro título bancario **EMBARGABLE**, cuyo titular sea el Señor **LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.765.934**, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Límitese** la medida cautelar en la suma total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$4.675.142) M/CTE.**

Realizar la consignación de la suma embargada dentro de **los 3 días** siguientes al de la comunicación del embargo, de conformidad a lo señalado en la Circular Básica Jurídica de la Superfinanciera Título IV numeral 5.1.3, a la cuenta de depósitos judiciales No 150019196155 en el Banco Agrario a nombre de la Contraloría General de Boyacá, y allegar el soporte correspondiente al correo electrónico [coactiva@cgb.gov.co](mailto:coactiva@cgb.gov.co)

**ARTICULO TERCERO: OFICIAR** a las entidades financieras acreditadas por la Superintendencia Bancaria para que procedan a realizar lo resuelto en este. Auto.

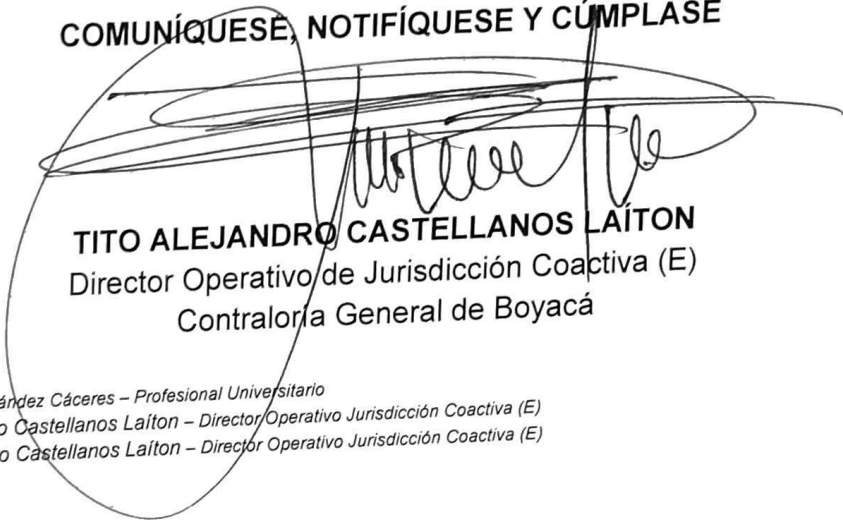
**ARTICULO CUARTO:** De no inscribir la medida cautelar correspondiente y allegar certificación conforme al presente Auto como también el cumplimiento en los términos ordenados, se impondrán multas de conformidad a lo señalado en el Artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ</b> NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AJ-02
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO JURISDICCIÓN COACTIVA	Vigencia	23/11/2021


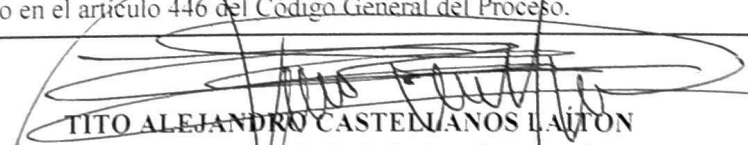
**ARTICULO QUINTO:** Registrada la presente medida cautelar, notifíquese por Estado al Señor **LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 6.765.934**, de conformidad a lo señalado en el 295 del Código General del Proceso

**ARTICULO SEXTO:** Es de advertir que contra el presente procede recurso de reposición y en subsidio apelación que se interpondrá dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**TITO ALEJANDRO CASTELLANOS LAÍTON**  
 Director Operativo de Jurisdicción Coactiva (E)  
 Contraloría General de Boyacá

*Proyectó: Martha Hernández Cáceres – Profesional Universitario*  
*Revisó: Tito Alejandro Castellanos Laíton – Director Operativo Jurisdicción Coactiva (E)*  
*Aprobó: Tito Alejandro Castellanos Laíton – Director Operativo Jurisdicción Coactiva (E)*

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA		JURISDICCION COACTIVA	
	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD		OTRO DOCUMENTO	
		DOJC-0	Pagina	
		Version 0		
<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ACTUALIZACION DE UNA LIQUIDACION DE CRÉDITO</b>				
EXPEDIENTE N°	2430-2018			
CIUDAD Y FECHA	Tunja, 14 de agosto de 2024			
CONTRA	LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO			
IDENTIFICACIÓN	6,765,934			
<p>Hoy 14 de agosto de 2024, la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, procede a realizar liquidación de la deuda en cabeza del señor LUIS ANTONIO RIAÑO RIAÑO, en el marco del proceso de referencia, con el fin de determinar el estado de la obligación</p>				
VALOR DE LA SANCIÓN	\$ 1.352.500,00			
Periodo:	19 de julio de 2018	14 de agosto de 2024		
Días				2185
Capital				\$ 1.352.500
Interes	Capital x Dias x 0,12/360			\$ 985.071
Total				\$ 2.337.571
Pago				\$ 0
Estado del Capital				\$ 1.352.500
Estado Total de la Obligación	Total - Pago			\$ 2.337.571
<p>De acuerdo a la liquidación efectuada, a la fecha 14 de agosto de 2024, el valor total de la deuda asciende a la suma de <b>DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$2,337,571) MCTE.</b> Éste valor debe ser consignado a órdenes del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Boyacá, cuenta corriente N°. 1760-6999-7094 del banco Davivienda. y el comprobante de consignación debe hacerse llegar a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de Boyacá, ubicada en la ciudad de Tunja, en la carrera 7 No. 17-60 piso tercero, o al correo electrónico <a href="mailto:coactiva@cgb.gov.co">coactiva@cgb.gov.co</a></p>				
<p>De la anterior actualización de crédito CORRASE traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días , según lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso.</p>				
 <b>TITO ALEJANDRO CASTELLANOS LAITON</b> Director Operativo de Jurisdicción Coactiva ( E )				
	ELABORO	REVISO	APROBO	
CARGO:	Profesional Universitario (e)	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva ( E )	Director Operativo de Jurisdicción Coactiva ( E )	
NOMBRE:	Martha Hernández	TITO ALEJANDRO CASTELLANOS LAITON	TITO ALEJANDRO CASTELLANOS LAITON	
FIRMA				